

vas ofrecidas por Jacoby, Morehead y Peterson. El delito como objeto de organizaciones es expuesto mediante los trabajos de Lindesmith, de las conclusiones formuladas por la Comisión senatorial americana, de las monografías de Stevenson y de Freeman. El llamado "delito de guante blanco" (capítulo XIII) es tema tratado y recogido en la obra que se reseña por Sutherland, Vallerstein y Wyle, Peterson, Healy y Bronner, Clinard, Schulman y Killian.

La cuarta parte, dedicada al "tratamiento del delincuente", recoge en el capítulo XV lo relativo a la organización policial (trabajos de Cogshall y Wilson; el enjuiciamiento criminal y la organización judicial (Pollak, Krieg, Floch y Nordskog). La pena constituye el tema tratado en el capítulo XVII, donde se resumen los opúsculos, obras y artículos de Tillinn, Caldwell y Taft, el penúltimo de éstos sobre la pena de muerte.

La prisión y los reclusos (capítulo XVII) constituye el motivo de los trabajos de Haynes, Weinberg, Teeters, Burke, Tracy y Clemmer.

El régimen de prueba (capítulo XIX), mediante las aportaciones de Reine- mann, Giardini, Leeds, Clarke, Fuller, Bates, Rasmussen, Scott y Wyle, considera los siguientes temas: Principios y prácticas sobre el régimen de prueba; la dinámica social y los regímenes de prueba y bajo palabra; el régimen de prueba requiere una capacitación especial; los logros y aspiraciones del régimen de prueba; terapéutica por grupos entre sometidos al régimen de bajo palabra, etc.

Y, por último, con los trabajos de Peterson, MacCormick, Lukas y Vold finaliza el libro, ocupándose de los sistemas de prevención del delito y de las mejoras obtenidas en este sentido.

J. S. O.

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA.

**"Modus operandi and crime reporting" (Sacramento (California), "Bureau of Criminal Identification and Investigation"), 1955, ed. revisada.**

Trátase de una publicación realizada bajo los auspicios de Edmund G. Brown, procurador general, y consistente en un Manual encaminado a la preparación de informes para facilitar la labor de investigación y estadística de los organismos que tienen encomendada la prevención y persecución de los delitos.

Responde dicho "Manual" a la idea, sobre todo, de ayudar a los "sheriffs" y demás jefes de Policía, en cuanto el artículo 11.112 del Código penal les impone la obligación de suministrar "diariamente" al "Bureau of Criminal Identification" las huellas digitales de todas las personas detenidas bajo imputación de transgresiones de índole sexual y otros delitos graves. El artículo 11.107 preceptúa asimismo la remisión de datos, con arreglo a modelo de formulario, relativos a las "felonies" y ciertos delitos de los catalogados como "misdemeanours" perpetrados en las jurisdicciones respectivas. El objetivo final de esa recolección de datos es precisamente facilitar a los "funcionarios de paz" aludidos los medios para la identificación de delincuentes cuya detención les esté encomendada.

Al efecto incluye el "Manual" repetido impresos para lograr uniformidad

en la información mínima precisada para que los funcionarios o agentes encargados de la investigación puedan catalogar adecuadamente las fichas respectivas y registrarlas bajo el epígrafe correspondiente a la técnica peculiar empleada por el presunto culpable en la comisión del hecho.

Tal clase de registro, comprensivo igualmente de fichas modelo para la anotación de casos de fraudes cometidos mediante la utilización de cheques, se atiende, por ejemplo, en el caso de robos, sustancialmente a la consignación de conceptos afines a la hora y fecha del atentado, personas víctimas de la agresión, bienes que fueron afectados por la misma, método empleado, medios utilizados, útiles, marcas o peculiaridades del objeto del robo, manifestaciones del presunto culpable, etc.

Recomiéndase, finalmente, la adición a dichas hojas o fichas de cuantas descripciones contribuyan a facilitar la identificación del hecho y sus responsables.

J. S. O.

**DIAZ PALOS, Fernando, Doctor en Derecho y Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona: "Dolo penal". Editorial Bosch, Barcelona, sin fecha, 114 páginas.**

Sigue Díaz Palos enfrentándose con los temas fundamentales de nuestra ciencia, y en esta cuidadosa monografía nos ofrece un magnífico estudio sobre el dolo, ampliando lo que ya nos había dicho en su anterior monografía sobre la culpabilidad jurídico-penal, al tratar de este primer elemento de la misma.

Propugna una conciliación entre las posiciones intelectualistas y voluntaristas; pero afirmando el dominio de la voluntad, cuyo tradicional ascendiente en los dominios del delito se muestra más conforme con la dimensión dinámica que el dolo entraña y enemiga, por tanto, de la pasividad a que parece propender un puro intelectualismo contemplativo.

Las materias tratadas son las siguientes: Evolución histórica; clases de dolo; elemento intelectual; conocimiento de los hechos y su significación; elemento emocional, y derecho positivo español.

Siguiendo su costumbre, nos ofrece finalmente unas conclusiones, de las que seguidamente ofrecemos un resumen, pues de esta forma es como creemos que el lector podrá ver la posición del ilustre autor de este trabajo sobre cada uno de los puntos que tan magistralmente estudia. Estas son las siguientes:

*Primera.* El resultado de la evolución histórico-doctrinal del dolo nos lo muestra en forma compendiada, como conciencia y voluntad de un hecho punible.

Descartadas tanto la tendencia ampliatoria como la restrictiva del dolo, tomamos posición frente a las teorías de la representación y de la voluntad, en cuanto exigimos, para que exista dolo, tanto conciencia como volición del resultado.

Si no reputamos suficiente el elemento intelectual, tampoco debe bastar el solo elemento volitivo. Ambos son necesarios y de su concurso nace la intención, alma del dolo.